

DELEGA FACULTAD DE CELEBRAR, APROBAR, MODIFICAR Y PONER TÉRMINO A LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN LAS SECRETARÍAS Y SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO CON LAS ENTIDADES RECEPTORAS QUE INDICA, ASÍ COMO, DE LIQUIDAR Y SOLICITAR LA RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS, CUANDO CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 68

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 16 ENE 2024

VISTO, lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N°1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; el artículo 23 de la Ley de Presupuesto del año 2024, Oficio Circular N° 20 del año 2023, del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

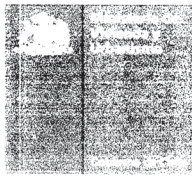
CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

D. Que, la eficiente y expedita ejecución del Programa Asentamientos Precarios de este Ministerio, requiere delegar en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, por parte de este Ministro, alguna de sus facultades en materia de suscripción, aprobación, modificación y término de convenios de transferencia de recursos, dicto la siguiente,



RESOLUCIÓN:

1° DELÉGASE en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término, mediante el correspondiente acto administrativo a los convenios de transferencia de recursos cuando la entidad receptora sea una Municipalidad o una Institución Privada sin Fines de Lucro, cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., en el marco del Programa Asentamientos Precarios, conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley N° 21.640, que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024. Asimismo, se les faculta para liquidar y solicitar la restitución de los recursos correspondientes, en los casos que corresponda.

2° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y a los Servicios de Vivienda y Urbanización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

R.R.

- TRANSCRIBIR:**
- GABINETE MINISTRO
 - SUBSECRETARIA V. y U.
 - DIFIN
 - SERVIU todas las regiones
 - SEREMI todas las regiones
 - DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
 - DIVISIÓN DE FINANZAS
 - DIVISIÓN JURÍDICA
 - ART. 7° LEY N°20.285
 - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO